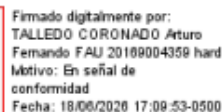


AÑO LXI LIMA 19 DE JUNIO DE 2026 NÚMERO 108



Lima, 18 de junio de 2026

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 3687-2025-UNI de fecha 30 de diciembre de 2025, se resolvió aprobar la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Biomédica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería, asimismo, a través de la Resolución de

Pág. N° 01



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2026 13:04:05-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/06/2026 17:10:03-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Asamblea Universitaria N° 0015-2026-UNI

Lima, 18 de junio de 2026

Consejo Universitario N° 0656-2026-UNI de fecha 25 de mayo de 2026, se resolvió integrar como artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 3687-2025-UNI de fecha 30 de diciembre de 2025, la aprobación de la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Biomédica y del Departamento Académico de Biomédica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería y aprobó la creación del Programa Académico de Ingeniería Biomédica de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en virtud de la aplicación de las disposiciones y principios del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se señala que los actos de administración interna están destinados a organizar y hacer funcionar las actividades y servicios académicos de la institución, bajo esta misma línea, el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la LPAG señala taxativamente sobre el principio de deficiencias de fuentes, que las autoridades administrativas no pueden dejar de resolver cuestiones que se le propongan por defecto o insuficiencia de las normas escritas, debiendo acudir a los principios del procedimiento administrativo y, en su defecto, a otras fuentes supletorias aplicables que sean compatibles con su naturaleza;

Que, la integración de las resoluciones administrativas es un mecanismo plenamente válido, aplicándolo supletoriamente a lo señalado en el quinto párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil, dicha regla procesal permite a la autoridad enmendar y otorgar un pronunciamiento complementario, de oficio o a pedido de parte, cuando se haya omitido pronunciamiento sobre un punto principal o accesorio que conste fehacientemente en los antecedentes, a efectos de esclarecer y completar el acto, sin que ello altere el contenido sustancial de la resolución ni varíe el sentido de la decisión adoptada;

Que, en la sesión extraordinaria N° 12 del Consejo Universitario del 22 de mayo de 2026, se acordó por unanimidad de sus miembros, aprobar la integración de la Resolución Rectoral N° 3687-2025-UNI de fecha 30 de diciembre de 2025, sobre la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Biomédica y del Departamento Académico de Biomédica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería y aprobar la creación del Programa Académico de Ingeniería Biomédica;

Que, en la sesión ordinaria N° 02 de la Asamblea Universitaria desarrollada en fecha 15 de junio de 2026, se acordó por unanimidad de sus miembros, ratificar la Resolución del Consejo Universitario N° 0656-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, que integró a la Resolución Rectoral N° 3687-2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, el artículo 3° en el extremo de aprobar la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Biomédica y del Departamento Académico de Biomédica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería y aprobó la creación del Programa Académico de Ingeniería Biomédica de la Universidad Nacional de Ingeniería, de conformidad con las atribuciones de la Asamblea Universitaria, establecidas en el literal m) del artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

Estando a lo aprobado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria N° 02 del 15 de junio de 2026, y; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria sobre las atribuciones conferidas al rector, concordante con el literal a) del artículo 25° del



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2026 13:04:11-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/06/2026 17:10:15-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Asamblea Universitaria N° 0015-2026-UNI

Lima, 18 de junio de 2026

Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; para hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Ratificar la Resolución del Consejo Universitario N° 0656-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, que integra a la Resolución Rectoral N° 3687-2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, el artículo 3° en el extremo de aprobar la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Biomédica y del Departamento Académico de Biomédica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional de Ingeniería y aprobar la creación del Programa Académico de Ingeniería Biomédica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 2°. - Poner en conocimiento de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 3°. - Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaria General



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI